

01.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA DOTAR CREDITO A PARTIDA POL. LA MARAZUELA _____	2
02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL expdte. MC 12-2022 _____	3
03.- Aprobacion en Pleno Reajuste de anualidades Polideportivo en las calles Mirto Acanto y.._ _____	4
04.- INFORME-PROPUESTA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO- S MC 12-2022 _____	11
05.- Inf-Int LGEP Expdte Modi Credi 12-2022 _____	14
06.- PROPUESTA DICTAMEN CIH expdte MC 12-2022 _____	16
07.- PROPUESTA PLENO expdte MC 12-2022 _____	17

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Como Concejal de Deportes, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de realizar una propuesta, por parte del Concejal Delegado, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, hago constar que:

La solicitud de modificación de créditos por suplementos de créditos se realiza con motivo de dotar con crédito a la aplicación presupuestaria de la construcción del Polideportivo La Marazuela, que corresponde a la anualidad de 2022, para poder hacer frente a las certificaciones correspondientes a la obra que se está ejecutando.

Por todo ello, se solicita la modificación de créditos por suplementos de créditos de: **JUAN**

IGNACIO -

07214670F

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00 €	Supl.
TOTAL :				9.000.000,00 €	

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

En las Rozas de Madrid, a fecha de firma digital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

Firmado digitalmente por
CABRERA PORTILLO JUAN
IGNACIO -
Fecha: 2022.05.16 10:26:33
+02'00'





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2022, para atender los compromisos de gastos que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por:

1.- El Concejal de Deportes y Distrito Sur, con motivo de la necesidad de suplementar el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la anualidad 2022, tras la aprobación del reajuste de anualidades en la sesión plenaria del día 18 de febrero de 2021, punto 7º, para la construcción del Polideportivo cubierto e instalaciones anexa en la Marazuela que se está ejecutando. Se adjunta documento de dicho punto.

A la vista de la documentación e informe favorable de Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
107	3420	62201	Pol. Cubierto e instalacines anexa en la Marazuela	9.000.000,00 €	Supl.
TOTAL :				9.000.000,00 €	

Con financiación según el detalle del siguiente cuadro:

Económica	CONCEPTO ECONÓMICO	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos a largo plazo	9.000.000,00 €
TOTAL :		9.000.000,00 €

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
 Concejal de Hacienda y Transparencia





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AJ/vc

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

7º.- Reajuste de anualidades. Proyecto de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto” (Ac.18/2021-PL).

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Informe de Contabilidad y Presupuestos suscrito por la Viceinterventora, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Reajuste anualidades gasto plurianual

INFORME DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detalla el reajuste de las anualidades de la Obra de construcción del Polideportivo La Marazuela.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ *Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ✓ *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- ✓ *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- ✓ *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- ✓ *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- ✓ *Base 26ª de ejecución del Presupuesto General.*

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el reajuste de anualidades.

Conforme a lo previsto a la Base 26 de ejecución del Presupuesto, Gastos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Dichos gastos estarán sometidos a las limitaciones establecidas en los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo y 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el caso de inversiones y transferencias de capital, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de la cuantía que resulte de aplicar los porcentajes que se señalan en el párrafo siguiente al importe

que se obtiene después de efectuar sobre el crédito inicial de la aplicación presupuestaria de aplicación las siguientes operaciones:

- Dedución del importe de los compromisos de gastos plurianuales adquiridos en ejercicios anteriores, en la parte imputable al ejercicio corriente.
- Incrementos derivados de modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio.
- Minoraciones por bajas ocasionadas por anulación de créditos o por transferencias de otras aplicaciones.

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán: para el ejercicio inmediato siguiente el 70%, para el 2º ejercicio el 60%, en el 3º y 4º ejercicios el 50%. En el siguiente cuadro se determinan los porcentajes máximos resultantes:

	Año 0	Año 1	Año 2
	Mínimo	Máximo	Máximo
Dos Años	59%	41%	
Tres Años	44%	30%	26%
Cuatro Años	36%	25%	21%
Cinco Años	31%	21%	18%

Las anualidades previstas para la Obra del Polideportivo La Marazuela, cuya duración prevista es de tres años conforme a la Propuesta de inicio del expediente de contratación, no se adecúan a estos porcentajes, por lo que procede reajustar sus anualidades por el Pleno de la Corporación.

En el Plan Cuatrienal anexo al Presupuesto General cuya aprobación definitiva se produjo el 30 de enero de 2020, no se adjuntaba detalle de la presente obra:

TOTAL (2020-23)	2020	Ingresos Grales.	Préstamo
34.078.907,55 €	6.761.517,55 €	416.480,94 €	6.345.036,61 €

2021	Préstamo	2022	Préstamo	2023	Préstamo
17.317.390 €	17.317.390 €	8.000.000 €	8.000.000 €	2.000.000 €	2.000.000 €

Se ha creado en el ejercicio 2021 partida separada para la ejecución de esta obra, cuya codificación **2021 107 3420 62201 "Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en la Marazuela"**, se detalla en el expediente de modificación de créditos 1/2021, y cuyas anualidades, según propuesta de inicio del expediente de contratación de la obra son las que siguen:

- Ejercicio 2021: 2.000.000,00 €.
- Ejercicio 2022: 9.000.000,00 €.
- Ejercicio 2023: 8.870.911,51 €

Las anualidades previstas para la obra exceden de los límites previstos en el 174 del TRLRHL, por lo que se hacen constar las anualidades 2022 y 2023, como Anexo de gasto plurianual del proyecto, debiendo aprobar dicho reajuste de las anualidades el Pleno de la Corporación.

El desglose de las anualidades de la obra es el que se sigue:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Anualidad	org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	% Anualidad
2021	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00	10,06%
2022	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00	45,29%
2023	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	8.870.911,51	44,64%
TOTAL :					19.870.911,51 €	100,00%

La financiación prevista para la ejecución de la obra, y que coincidirá con su ejecución presupuestaria, será:

econo	CONCEPTO ECONOMICO	IMPORTE
91300	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	19.870.911,51 €
TOTAL :		19.870.911,51 €

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios."

2º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Según informe adjunto presentado por la Viceinterventora, donde informa de la necesidad de la aprobación del reajuste de las anualidades correspondientes a la Obra del Polideportivo La Marazuela, a los efectos de dar cumplimiento a la propuesta de inicio del expediente de contratación de dicha obra, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Reajustar de las anualidades previstas para la obra de construcción del Polideportivo de la Marazuela, según el siguiente cuadro de anualidades:

Anualidad	org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	% Anualidad
2021	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00	10,06%
2022	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00	45,29%
2023	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	8.870.911,51	44,64%
TOTAL :					19.870.911,51 €	100,00%

3º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

4º.- Informe de control permanente suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de reajuste de anualidades de Deportes del Plan Cuatrienal de Inversiones anexo al Presupuesto General de 2020.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la **LHL**.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

El informe de la Viceinterventora explica adecuadamente el objeto de este reajuste de anualidades.

El Art. 165.1 de la **LHL** y la **LOEPySF** exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, prórroga de los créditos iniciales de 2020 con los “ajustes de la prórroga” decretados por la Alcaldía-Presidencia, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que aunque los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, se ha de ajustar al alza en términos SEC´10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la empresa Las Rozas Innova, SA, resultando una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la **LOEPySF**, lo que no tiene efecto alguno por estar las reglas fiscales suspendidas durante 2020 y 2021.

Como quiera que aumentan los gastos no financieros, y se financian con aumento de los ingresos financieros, **es posible** que el cumplimiento de las reglas fiscales de la **LOEPySF** se vea comprometido, lo que se advertiría con motivo del suministro trimestral de información al Mº de Hacienda.

En estos momentos el cumplimiento de las reglas fiscales está suspendido para los ejercicios 2020 y 2021, pero este reajuste de anualidades se proyecta hasta 2022, por lo que, si del seguimiento trimestral y la liquidación del Presupuesto de 2022 se dedujera un déficit en términos de Contabilidad nacional habría que realizar un Plan Económico financiero (Art. 21 de la **LOEPySF**³), que no tendría mayor contenido ni repercusión que constatar que el déficit no tiene carácter estructural y que se recuperará la senda del equilibrio presupuestario en el ejercicio siguiente, toda vez que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene una previsión de Ahorro neto suficiente para asumir la carga financiera derivada de estos préstamos, y un gran recorrido fiscal en sus tributos propios.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo de 2020.”

5º.- Informe núm. 106/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Reajuste de anualidades. Proyecto de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada, firmada el día 8 de febrero 2021, del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de reajustar las anualidades correspondientes a la citada obra.

II.- Informe suscrito por la Viceinterventora, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 8 de febrero de 2021.

III.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución vigésimo sexta del Presupuesto de la Corporación.

Dispone el artículo 174 del TRLRHL, en sus apartados 3, 4 y 5, lo siguiente:

“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada

³ **Artículo 21. Plan económico-financiero.**

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea

uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

En el presente caso, la propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de inicio de expediente de contratación de las obras de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto” contiene la siguiente distribución de importes para cada una de las anualidades:

- Ejercicio 2021 : 2.000.000,00 €.
- Ejercicio 2022 : 9.000.000,00 €.
- Ejercicio 2023 : 8.870.911,51 €

Dichos importes superan los porcentajes establecidos en el artículo 174.3, por lo que se propone acudir a la excepción prevista en el apartado 5 del citado artículo, en cuanto hace a la modificación de los porcentajes.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Viceinterventora sobre la adecuación de la propuesta a la legalidad en términos presupuestarios.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente instruido para reajustar las anualidades correspondientes a la ejecución de la obra de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, en los términos contenidos en la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

6º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

7º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría** obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, **5 votos en contra** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **8 abstenciones** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, acuerda:

1.- Reajustar de las anualidades previstas para la obra de construcción del Polideportivo de la Marazuela, según el siguiente cuadro de anualidades:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Anualidad	org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	% Anualidad
2021	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00	10,06%
2022	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00	45,29%
2023	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	8.870.911,51	44,64%
TOTAL :					19.870.911,51 €	100,00%

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Concejal – Delegado de Hacienda y Transparencia, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

Vº Bº
EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA
P.D. (Decreto 1159/2020, de 13 de marzo)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

ASUNTO: Expdte. Modificación nº 122022.
Suplementos de créditos

INFORME- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 12/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

En el expediente se detalla la modificación presupuestaria derivada de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2022, mediante suplemento de crédito.

La **legislación aplicable al expediente** es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:





org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
107	3420	62201	Pol. Cubierto e instalacines anexa en la Marazuela	9.000.000,00 €	Supl.
TOTAL :				9.000.000,00 €	

Con financiación según el detalle del siguiente cuadro:

Económica	CONCEPTO ECONÓMICO	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos a largo plazo	9.000.000,00 €
TOTAL :		9.000.000,00 €

Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“7º.- Reajuste de anualidades. Proyecto de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto” (Ac.18/2021- PL).

Se ha creado en el ejercicio 2021 partida separada para la ejecución de esta obra, cuya codificación 2021 107 3420 62201 “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en la Marazuela”, se detalla en el expediente de modificación de créditos 1/2021, y cuyas anualidades, según propuesta de inicio del expediente de contratación de la obra son las que siguen:

- *Ejercicio 2021: 2.000.000,00 €.*
- *Ejercicio 2022: 9.000.000,00 €.*
- *Ejercicio 2023: 8.870.911,51 €”*

En dicho acuerdo se establece asimismo como fuente de financiación de la totalidad de la obra préstamo a largo plazo.

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- *Con nuevos ingresos no previstos.*
- *Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.*
- *Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.*
- *Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*





Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la *Ley 7/1985*, de 2 de abril, *reguladora de las bases del Régimen Local* y 177.2 del Texto Refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS,
Beatriz Noheda Cifuentes,
En la fecha especificada en el margen superior**





ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expdte. Modificación Nº 12/2022. Suplemento de créditos para obras de construcción de polideportivo en La Marazueta.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 9.000,000,00€ para atender la anualidad del Plan de inversiones, financiado con un nuevo préstamo a contratar.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar





del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. El 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados acordó prorrogar esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la **LOEPySF**, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

La Junta de Gobierno Local de tiene atribución para concertar operaciones de endeudamiento hasta el 10 por 100 de los recursos corrientes del Presupuesto en vigor y el expediente de contratación para el que se propone la habilitación del crédito presupuestario ya fue adjudicado el año pasado y se están realizando las obras conforme al cronograma de ejecución.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre del año pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**





PROPUESTA DE DICTAMEN QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la documentación e informes que obran en el expediente de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 12/2022 por Suplementos de Créditos se propone, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente dictamen:

“Dictaminar favorablemente el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2022 por suplementos de créditos”.

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**





PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos nº 12/2022 dentro del Presupuesto prorrogado de 2021 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

A la vista de la documentación e informes que figuran en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
107	3420	62201	Pol. Cubierto e instalacines anexa en la Marazuela	9.000.000,00 €	Supl.
TOTAL :				9.000.000,00 €	

Con financiación según el detalle del siguiente cuadro:

Económica	CONCEPTO ECONÓMICO	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos a largo plazo	9.000.000,00 €
TOTAL :		9.000.000,00 €

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

